

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0158-2014
(de 3 de diciembre de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá a la ficha 306017, Rollo 47101, Imagen 2, autorizada para llevar a cabo el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la ficha 99364, Rollo 9705 Imagen 163, autorizada para ejercer el negocio de la Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 2-83 de 7 de enero de 1983;

Que mediante Resolución **No. S.B.P. No. 0173-2013** de 19 de noviembre de 2013, se autorizó el traspaso de acciones del 98.92% de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PANAMÁ), S.A.**, hoy **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.**, a favor de **LEASING BOGOTÁ, S.A. PANAMÁ**, compañía inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) de la República de Panamá, en la ficha número 11657, Rollo 492 e imagen 90, la cual es subsidiaria 100% de Propiedad de **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.** que es a su vez propietaria indirecta del 100% de las acciones emitidas y en circulación de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.** por intermedio de apoderado especial, han presentado en ante esta Superintendencia de Bancos, solicitud de autorización al convenio de fusión entre ellos, quedando **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** como sociedad sobreviviente;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y /o Grupos económicos, y

Que, efectuados los análisis correspondientes de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 1-2004, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.**, no merece objeciones;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6, Literal I del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver de conformidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el convenio de fusión por absorción de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC. Y BANCO BAC DE PANAMÁ, S.A.** quedando **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 6, Literal I del Artículo 16 de Ley Bancaria y Acuerdo 1-2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Alberto Diamond R.

/mdf.